CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 7 de julio de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término de traslado para contestar la demanda, con su pronunciamiento oportuno, así:

Hábiles: 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021.
1, 2, 6 y 7 de julio de 2021.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 2021-00171-00
Auto N° 1534

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado de la parte demanda, se procede dentro del presente proceso verbal sumario de **REGULACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, iniciado por el señor **RIDER HERNAN VIVEROS ERAZO,** contra la señora **PAOLA ANDREA ROMERO ESPEJO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita al demandante, señor **RIDER HERNAN VIVEROS ERAZO** y a la demandada, señora **PAOLA ANDREA ROMERO ESPEJO**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas (Referenciadas a folio 5 y 6 del expediente digitalizado “05Demanda”).

TESTIMONIAL:

Téngase como prueba testimonial aportadas en el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala, a los testimonios de:

1. **AMPARO DEL SOCORRO ERAZO VIVEROS**, identificada con la C.C. N° 27.114.836 de Arboleda Nariño, correo electrónico amervi111@hotmail.com

2. **ARMANDO VIVEROS,** identificado con la C.C. N° 5218022 de Arboleda Nar., residente en vereda Rosaflorida Norte zona rural del Municipio de Arboleda, teléfono: 3173044256, correo electrónico: hernanviveros2016@gmail.com

3. **MARIA ROBIRA ORDOÑEZ JURADO**, CC.27.115.323 de Arboleda Nar., correo electrónico: urbanoaleja5@gmail.com

VALORACIÓN PSICOLÓGICA:

Se autoriza llevar a cabo valoración psicológica a la menor A.M.V.R., para lo cual, se requiere oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de establecer el estado actual de la salud mental de la menor de edad, así como su verdadero querer en cuanto al ejercicio de su custodia y cuidado personal; para lo cual se librará la correspondiente comunicación, facultando a la entidad para que de requerir comisionar a otra regional para la realización de la valoración lo haga.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba al documento aportado con el libelo de la contestación de la demanda y désele el valor probatorio que la ley señala para la misma, (Referenciadas en el folio 5 del expediente digital “09ContestaDemanda”).

TESTIMONIAL:

Téngase como prueba testimonial aportadas en el libelo de la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala, a los testimonios de:

1. **EDEINER REYES OROZCO**, identificado con cédula ciudadanía 77171192, residente en Valledupar, Manzana 64 casa 6, Barrio Topacio, Teléfono 3116502603, correo electrónico erey2012@hotmail.com

2. **ANA CECILIA ROMERO ALONSO**, identificada con cédula ciudadanía número 5:488.199, correo electrónico: ceciromero1303@gmail.com Teléfono 321-283-5034

3. **ANDERSON ANDRÉS ESPEJO ALONSO**, correo electrónico: neymarandres1105@gmail.com, CC: 1.113.305.663, Teléfono: 301-630-5648, residente en Cra 27 a#37 107 Avenida Tuluá.

4. **MARÍA JOSÉ VIVEROS ROMERO**, identificada con cédula ciudadanía 1004534341, celular 311-777-2080, correo mjvr04203@gmail.com

5. **ORFANY ARDILA PERDOMO**, identificada con cédula número 26423667, correo tutita2325@hotmail.com, número de celular 3105180693, residente en San Juan de Pasto, condominio Piedecuesta Me A casa 23.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcb526b7b4c47d3c30616655e90dc0b179194c6909c74cec98f1e04e95e751ce
Documento generado en 13/07/2021 11:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica